RESOLUCIÓN Nro. 713
DEL 31 DE JULIO DEL AÑO 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO Y EL ASILO DE ANCIANOS EL CARMEN".

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO obrando conforme al Decreto Municipal No. 011 del 02 de enero de 2.024, expedido de conformidad con la Ley 489 de 1.998, obrando en representación de este municipio en uso de sus facultades constitucionales y legales contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en especial las que confiere la Ley 1276 de 2009, la Ley 1315 de 2009, en concordancia con la Ordenanza No 022 del 16 de diciembre 2020 "*Por medio de la cual se compilan las Ordenanzas no. 011 del 2012, 003 del 2014 y 020 del 2014 y se actualiza la regulación de la Estampilla Departamental para el bienestar del Adulto Mayor*", *la Ordenanza no. 01 del 23 de febrero de 2021 "Por medio del cual se modifica la Ordenanza 022 del 16 de diciembre del 2020 por medio de la cual se compilan las Ordenanzas no 011 del 2012, 003 del 2014 y 020 del 2014 y se actualiza la regulación de la Estampilla Departamental para el bienestar del adulto mayor" y*

1

C O N S I D E R A N D O

1) Que en desarrollo del artículo 46 de la Constitución Política, el Congreso de la Republica promulgo la ley 1276 de 2009 por medio del cual se establecieron nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros de bienestar previo cumplimiento de requisitos del artículo 4 de la Ley 1315 de 2009, para brindar una atención integral a fin de satisfacer las necesidades y mejorar la calidad de vida de las personas de la tercera edad o adultos mayores en condición de vulnerabilidad.

2) Que de acuerdo a la Ley 1276 de 2009 a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001, en su *Artículo 3°. Modifíquese el artículo 1° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: "Autorizase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y* ***el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano****, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.* (...) (Subrayado y negrilla fuera de texto)

3) Que el recaudo de la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales

4) Que el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, hace alusión a la responsabilidad y dispone que:

> *"**Artículo 8°. Modifícase el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así:** Responsabilidad. El Alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada.*
>
> ***Parágrafo.** Los distritos y **municipios podrán suscribir convenios** con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como*

estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad." (Negrilla no contenida en el texto original)

5) Que el Departamento del Quindío en observancia de las normas citadas anteriormente expidió la Ordenanza No. 022 del 16 de diciembre 2020 "*Por medio de la cual se compilan las Ordenanzas no. 011 del 2012, 003 del 2014 y 020 del 2014 y se actualiza la regulación de la Estampilla Departamental para el bienestar del adulto mayor*", la Ordenanza No. 01 del 23 de febrero de 2021 "*Por medio del cual se modifica la ordenanza 022 del 16 de diciembre del 2020 por medio de la cual se compilan las Ordenanzas no 011 del 2012, 003 del 2014 y 020 del 2014 y se actualiza la regulación de la Estampilla Departamental para el bienestar del Adulto Mayor.*"

6) Que en desarrollo del artículo 298 de la Constitución Política, los Departamentos realizan funciones administrativas de coordinación y de complementariedad de la acción municipal.

7) Que de acuerdo a los certificados expedidos por el alcalde del municipio de Calarcá respecto al número de adultos mayores que se benefician con la atención en los centros de bienestar, con recursos de la Estampilla Departamental para el bienestar del Adulto Mayor, el Departamento del Quindío realiza las transferencias de recursos del recaudo de la mencionada estampilla Departamental, con el fin de garantizar el suministro de la atención integral a esta población al interior de los Centros de Bienestar para el adulto mayor.

8) Que para el Municipio de Calarcá es fundamental la atención al Adulto Mayor y tiene como prioridad la entrega de la totalidad de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla Departamental para el bienestar del Adulto Mayor a los Centros de bienestar relacionados en el acto administrativo que ordena transferir al Municipio, toda vez que cumplen con los requisitos consignados en el articulo 4 de la Ley 1315 de 2009; Ordenanza 022 de 2020, con la finalidad de mitigar las necesidades fundamentales de la población adulta mayor clasificada en los niveles I y II del Sisbén que son atendidas en las instituciones referidas.

9) Que el Municipio de Calarcá Quindío, adelantará las acciones administrativas necesarias para garantizar que la totalidad de estos recursos se destinen a la atención integral en termino de oportunidad y eficiencia a cada adulto mayor atendido en los Centros de Bienestar relacionados en los actos administrativos expedidos por el Departamento del Quindío para el Municipio.

10) Que, actualmente el Municipio de Calarcá Quindío, cuenta con el **ASILO DE ANCIANOS EL CARMEN,** identificado con NIT. **801.004.264-1** que se encuentra debidamente autorizado en su funcionamiento por la Secretaría de Salud Departamental del Quindío, mediante la Resolución No. S.A.60.7.4-02688 del 22 de abril de 2025 y quienes vienen trabajando en conjunto desde vigencias anteriores con la Administración Municipal en pro de la atención digna de la población Adulta Mayor.

11) Que en virtud de lo anterior se hace necesario precisar que, solo aquellas instituciones que hayan surtido el respectivo trámite de autorización de funcionamiento ante la Secretaría de Salud Departamental de Quindío conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1315 de 2009 y la Resolución 055 de 2018 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, podrán ser reconocidos como Centro de Protección Social para el Adulto Mayor y/o Centros de Bienestar, y por ende, podrán ser beneficiados dentro de la distribución de recursos de la Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor; situación que cumple el **ASILO DE ANCIANOS EL CARMEN** al contar con autorización de funcionamiento como Centro de Bienestar del Adulto Mayor en el Municipio de Calarcá, mediante Resolución número S.A.60.7.4-02688 del 22 de abril de 2025, emitida por la Secretaría de Salud Departamental del Quindío, autorizado para atender según la capacidad de las instalaciones locativas a TREINTA Y DOS (32) Adultos Mayores que no podrá ser modificado sin previa autorización

de la Secretaría de Salud Departamental del Quindío, con fundamento en lo establecido en la ley 9 de 1979, ley 715 de 2001 y la ley 1315 de 2009.

12) Que, la Gobernación del Quindío transfirió al municipio de Calarcá los recursos correspondientes al 30% del recaudo, de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en favor del ASILO DE ANCIANOS EL CARMEN a través de los siguientes Decretos:

Decreto No. 1285 del 12 de noviembre de 2024 por medio del cual se ordena transferir a la Secretaría de Hacienda Departamental al Municipio de Calarcá recursos correspondiente al 30% del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor del periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2024 al 31 de agosto de 2024 en favor de la ASILO DE ANCIANOS EL CARMEN por treinta y dos (32) adultos mayores atendidos, por valor de **TRECE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($13.089.893).**

Decreto No. 1426 del 23 de diciembre de 2024 por medio del cual se ordena transferir a la Secretaría de Hacienda Departamental al Municipio de Calarcá recursos correspondiente al 30% del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor:

- Del periodo comprendido entre el 01 de septiembre de 2024 al 30 de septiembre de 2024, por valor de **OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($8.532.355,00).**
- Del periodo comprendido entre 01 de octubre de 2024 al 31 de octubre de 2024, por valor de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($12.307.296).**
- Del periodo comprendido entre 01 de noviembre de 2024 al 30 de noviembre de 2024, por valor de **NUEVE MILLONES CIENTO OCHO MIL TREINTA PESOS M/CTE. ($9.108.030).**

En favor de la ASILO DE ANCIANOS EL CARMEN por treinta (32) adultos mayores atendidos.

Decreto No. 00501 del 04 de junio de 2025 por medio del cual se ordena transferir a la Secretaría de Hacienda Departamental al Municipio de Calarcá recursos correspondiente al 30% del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor del periodo comprendido entre el 01 de diciembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024 en favor de la ASILO DE ANCIANOS EL CARMEN por veintiocho (28) adultos mayores atendidos, por valor de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($14.842.652,32).**

Decreto No. 00303 del 08 de abril de 2025 por medio del cual se ordena transferir a la Secretaría de Hacienda Departamental al Municipio de Calarcá recursos correspondiente al 30% del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor:

- Del periodo comprendido entre el 01 de enero de 2025 al 31 de enero de 2025, por valor de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($16.550.663,00).**
- Del periodo comprendido entre el 01 de febrero de 2025 al 28 de febrero de 2025, por valor de **SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS DOS PESOS ($723.302,00).**

En favor de la ASILO DE ANCIANOS EL CARMEN por veintisiete (27) adultos mayores atendidos.

4

Decreto No. 00431 del 08 de mayo de 2025 por medio del cual se ordena transferir a la Secretaría de Hacienda Departamental al Municipio de Calarcá recursos correspondiente al 30% del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor del periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2025 al 31 de marzo de 2025 en favor de la ASILO DE ANCIANOS EL CARMEN por veintisiete (27) adultos mayores atendidos, por valor de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TREINTA Y OCHO PESOS ($6.453.038,00).**

Decreto No. 00535 del 13 de junio de 2025 por medio del cual se ordena transferir a la Secretaría de Hacienda Departamental al Municipio de Calarcá recursos correspondiente al 30% del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor del periodo comprendido entre el 01 de abril de 2025 al 30 de abril de 2025 en favor de la ASILO DE ANCIANOS EL CARMEN por veintisiete (27) adultos mayores atendidos, por valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS ($5.254.507,00).**

Decreto No. 00609 del 08 de julio de 2025 por medio del cual se ordena transferir a la Secretaría de Hacienda Departamental al Municipio de Calarcá recursos correspondiente al 30% del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor del periodo comprendido entre el 01 de mayo de 2025 al 31 de mayo de 2025 en favor de la ASILO DE ANCIANOS EL CARMEN por veinticinco (25) adultos mayores atendidos, por valor de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($18.625.462,00).**

13) Adicionalmente, se incluye la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.428.848)**, correspondiente a un excedente derivado de la transferencia efectuada por el Departamento del Quindío mediante el **Decreto No. 01283 del 12 de noviembre de 2024**, por valor de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($11.872.894)** la cual no fue girada en su totalidad por el Municipio de Calarcá al **Asilo de Ancianos del Carmen**. Este recurso se adicionó al **Convenio de Transferencia de Recursos No. 007 de 2024**, a través del **Modificatorio No. 001**. Sin embargo, en atención a lo dispuesto en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la **Ley 80 de 1993**, el cual establece que: "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*", no fue posible efectuar la adición completa de los recursos asignados mediante el mencionado acto administrativo, y solo fue adicionado el valor de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($10.444.046).**

En consecuencia, dichos recursos fueron incorporados al Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal 2025, en virtud del Acuerdo Municipal No. 007 de 2025, *"Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Calarcá para la vigencia 2025"*, norma a través de la cual se incorporaron los recursos de la vigencia 2024 que no habían sido comprometidos. Esta suma hace parte del monto liquidado en el Decreto Municipal No. 088 de 2025, el cual consolidó los recursos asignados para Centros Vida/Día y Centros De Bienestar en un valor total de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($233.070.533), correspondientes a transferencias provenientes de la Estampilla Departamental para el Bienestar del Adulto Mayor.

14) Que, por lo anterior, se estima el valor inicial del convenio se estima en **CIENTO SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. $ 106.916.046)** de acuerdo al recaudo de Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor y la distribución efectuada por el Departamento del Quindío a la fecha, no obstante, se deja claro, que este valor es variable, en el entendido de que el convenio se podrá adicionar conforme a los desembolsos efectuados por el Departamento del Quindío durante la vigencia 2.025.

15) Que de acuerdo a los lineamientos establecidos dentro de la Ley 1276 de 2009 y la Ordenanza 022 de 2020, el **ASILO DE ANCIANOS EL CARMEN** debe destinar los recursos que le serán girados a la garantía de la prestación de los servicios contenidos en la canasta mínima de servicios para la atención integral de las personas adultas mayores, la cual comprende, como mínimo, los siguientes componentes:

- **HOSPEDAJE O ALOJAMIENTO.** Servicio de hospedaje o alojamiento permanente 24 horas al día los siete días de la semana, garantizando acceso a servicios públicos de energía, acceso a internet; así como acomodación en cama individual que cuente con sus respectivas sabanas y almohadas, ubicadas en cuartos individuales o grupales que no constituyan aglomeraciones.
- **ALIMENTACIÓN.** Servicio de alimentación de Un (01) desayuno, dos (02) refrigerios, Un (01) almuerzo y una (01) cena, cuyas cantidades y productos sean determinadas por profesionales de la nutrición asegurando la ingesta necesaria a nivel proteico-calórico y de micronutrientes en pro de buenas condiciones de salud para el adulto mayor.
- **CUIDADO PERMANENTE EN SALUD:** Servicio de cuidado en salud las 24 horas del día, siete días a la semana, realizado por personal idóneo como minirno un técnico en enfermería desarrollando actividades como toma de presión; seguimiento y toma de signos vitales; seguimiento en toma de medicamentos; higiene personal como baño y cambio de pañales si es necesario; primeros auxilios en caso de emergencia o limpieza, desinfección y curación en caso de accidente; valoración y remisión a centro hospitalario en caso de ser necesario; y todos aquellos servicios propios de la idoneidad que sean necesarios para una adecuada atención al adulto.
- **LAVANDERIA:** Servicio de lavandería de prendas de vestir, minimo dos veces por semana, otorgando los elementos necesarios para tal fin.
- **ACTIVIDAD FISICA O RECREATIVA:** Servicio de actividad física o recreativa, de carácter individual o grupal de forma diaria los siete días de la semana, con una duración minima de 1 hora, realizada por personal idóneo como Gerontólogo (a) o licenciado en deporte y recreación, desarrollando ejercicios de movilidad física o motriz de acuerdo a sus capacidades, creando espacios de esparcimiento y recreación.

 Asi mismo, la institución podrá prestar servicios adicionales en favor de la población adulta mayor, siempre y cuando los mismos tengan una relación directa con la generación de una atención integral que beneficie directamente al adulto mayor beneficiario de la Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor.

El ASILO DE ANCIANOS EL CARMEN debe contar con el siguiente personal idóneo:

- Manipuladores de alimentos capacitados, en número adecuado para preparar el alimento de los residentes;
- Auxiliares de servicio, encargados de aseo, lavandería y ropería en número adecuado de acuerdo con el número y condición de los residentes
- Personal encargado de la nutrición, terapeuta ocupacional o profesor de educación física, para el mantenimiento de las funciones biopsicosociales mediante acompañamiento sicológico y todo personal que pueda brindar talleres de artes

manuales e intelectuales (club) que permitan mantener la productividad tanto física como mental de los residentes.

- Personal auxiliar de enfermería y los cuidadores, desarrollan las funciones asignadas por el director técnico y además de las que determine el Ministerio de la Protección Social de conformidad con las patologías y condiciones de los residentes.

 Nota 1: El establecimiento deberá contar con personal idóneo, en cantidad suficiente para satisfacer en forma permanente y adecuada la atención integral de los residentes, de acuerdo con el número y condiciones físicas y psíquicas. Las cuáles serán determinadas por el Ministerio de la Protección Social conforme al alcance del (centro de protección, día o atención).

 Nota 2: Cualquiera que sea el número de residentes o su condición de dependencia, en horario nocturno el establecimiento no podrá quedar a cargo de una sola persona

 Nota 3: El personal auxiliar de enfermería y los cuidadores, desarrollan las funciones asignadas por el director técnico y además de las que determine el Ministerio de la Protección Social de conformidad con las patologías y condiciones de los residentes

 Nota 4: El personal indicado en los artículos anteriores deberá ser incrementado proporcionalmente en relación con el número de camas y el grado de dependencia de los residentes.

- REQUISITOS PARA LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS
 - Adulto Mayor de 60 años de edad o más, a excepción de los menores de 60 y mayores de 55, cuando su condición de desgaste físico vital y psicológico así lo ameriten según prescripción médica o evaluación por profesional experto (Ley 1315 de 2009 y Ordenanza 022 de 2020)
 - Que no cuenten con Red de Apoyo Familiar, o que, teniéndola, la misma no cuente con los recursos suficientes para hacerse cargo (Ley 1850 de 2017)
 - Adultos mayores afectados por casos de violencia intrafamiliar como medida de protección y prevención (Ley 1850 de 2017) (OPCIONAL)
 - Sisbenizados en la ciudad de Calarcá hasta C18, se admite listado censal al tratarse de un CBA o certificación de habitante de calle (Resolución No. 1870 del 19 de noviembre de 2021 Ministerio de Salud y Protección Social)

16) Que el municipio de Calarcá Quindío, a través del Alcalde Municipal, debe dar cumplimiento a las diferentes actividades proyectadas en los planes de acción de cada Secretaria, área o dependencia, que corresponden a los programas y proyectos previstos en el **Plan de Desarrollo 2024-2027, denominado: *Calarcá Renace*** debidamente aprobado por el Concejo Municipal de Calarcá mediante el Acuerdo Nro.005 de fecha 24 de mayo del año 2.024, cuyo ARTÍCULO 12 contempla lo siguiente:

- **LINEA ESTRATEGICA 3:** LINEA ESTRATÉGICA CALARCÁ RENACE CON VIDA, JUSTICIA SOCIAL Y BIENESTAR.

En el Plan Plurianual anexo al Plan de Desarrollo encontramos el producto y la meta de la línea estratégica que es la siguiente:

- **PROGRAMA** ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR.

RESOLUCIÓN Nro. 713
DEL 31 DE JULIO DEL AÑO 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO Y EL ASILO DE ANCIANOS EL CARMEN".

Nº	META DE PRODUCTO	INDICADOR	LÍNEA BASE	META 2025
1	CENTROS DE BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR (ATENCIÓN PERMANENTE)	CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR DOTADOS	4	4

17) Que, en esa medida resulta legalmente posible la celebración del mencionado convenio tendiente a la transferencia efectiva de los recursos **producto** de la Estampilla Departamental para el bienestar del Adulto Mayor a sus destinatarios finales en cumplimiento de los objetivos previstos en las Leyes 1276 de 2009 y 1315 de 2009, respectivamente, pues es de vital importancia, garantizar la operatividad y prestación del servicio a la comunidad.

18) Que, para el caso de la presente resolución, se trata de autorizar y efectuar el pago al **ASILO DE ANCIANOS EL CARMEN** de recursos transferidos de Estampilla Departamental para el bienestar del Adulto Mayor la suma de **CIENTO SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 106.916.046).**

19) Que el Municipio de Calarcá Quindío designa a la Secretaría de Servicios Sociales y Salud, la Doctora **NATALIA CAICEDO GIRALDO** o quien haga sus veces como supervisora del convenio, la cual ejercerá la supervisión, seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, para el recurso transferido por el Departamento del Quindío, por concepto de la estampilla para el bienestar del Adulto Mayor

20) Que el **ASILO DE ANCIANOS EL CARMEN,** deberá disponer de la totalidad de los recursos girados para el cumplimiento de los lineamientos establecidos tendientes a satisfacer las necesidades plasmadas en las disposiciones determinadas por la Ley 1315 de 2009, Resolución 055 de 2018 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Ley 1276 de 2009 y la Ordenanza 022 de 2020.

21) Que el **ASILO DE ANCIANOS EL CARMEN,** , se obliga a presentar un informe mensual detallado vencido al supervisor designado, evidenciando los siguientes aspectos:

a) **Población Beneficiada Atendida:** Deberá aportar en los formatos estandarizados que le otorgue el Municipio de Calarcá, la lista de los TREINTA Y DOS (32) adultos mayores atendidos beneficiarios de los recursos de Estampilla Departamental para el bienestar del Adulto Mayor, propiciando información como nombre completo, edad, número de cédula, clasificación Sisbén (puntaje, listado censal o habitantica en calle), firma y/o huella en caso de que no cuente con firma.

b) **Informe Financiero:** Deberá presentar un informe financiero en el cual soporte los gastos en que fueron ejecutados la totalidad de los recursos de la estampilla Departamental en bienestar del adulto mayor, transferidos y pagados, adjuntado los respectivos soportes como facturas, cuentas de cobro, pagos de nómina, pago de servicios públicos, entre otros. Adicionalmente, se le recuerda a la Fundación que, conforme a la Ley, debe presentar verificación del pago de la seguridad social que le competa.

c) **Soportes de atención al usuario:** Deberá aportar en los formatos estandarizados que le otorgue el Municipio de Calarcá, las evidencias y registros que hagan constar la atención de la población adulta mayor, adjuntando soportes como registro fotográfico, videográficos, actas de asistencia, actas de atención y los demás que el supervisor requiera.

En mérito de lo expuesto, el Secretario Administrativo del Municipio de Calarcá Quindío,

RESOLUCIÓN Nro. 713
DEL 31 DE JULIO DEL AÑO 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO Y EL ASILO DE ANCIANOS EL CARMEN".

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO Y EL ASILO DE ANCIANOS EL CARMEN, con NIT 801.004.264-1, con personería jurídica reconocida a través de la Resolución S.A.60.7.4-02688 del 22 de abril de 2025, expedida por la Secretaria de Salud Departamental del Quindío y Representada Legalmente por el señor **MARIO ALBERTO GARCIA OSPINA**, conforme a la justificación establecida en parte emotiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de ejecución del Convenio de Transferencia de Recursos será de SETENTA (70) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. Dicha acta de inicio se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el contrato, siendo estos los postulados del Articulo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993; en el evento en que el recurso se agote con antelación al vencimiento del plazo del convenio, el mismo será adicionado con los recursos que gire el Departamento del Quindío durante la vigencia del presente convenio.

ARTÍCULO TERCERO: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 del año 1993, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 71 del Decreto Nacional 111 del año 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), y conforme a la Disponibilidad Presupuestal de la Entidad para soportar dicho gasto se ha solicitado ante la Secretaría de Hacienda Municipal los correspondientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, los cuales se relacionan así:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: CDP0000001441 de fecha 13 de junio del año 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por la Secretaría de Servicios Sociales y Salud del municipio de Calarcá.			
CODIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**	**VALOR A UTILIZAR en el presente proceso contractual**
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$ 29.947.681	$ 29.947.681
El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado de plan anual de adquisiciones No. PAA2025001259			

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: CDP0000001548 de fecha 18 de junio del año 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por la Secretaría de Servicios Sociales y Salud del municipio de Calarcá.			
CODIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**	**VALOR A UTILIZAR en el presente proceso contractual**
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$ 14.518.741	$ 14.518.741
El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado de plan anual de adquisiciones No. PAA2025001329			

RESOLUCIÓN Nro. 713
DEL 31 DE JULIO DEL AÑO 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO Y EL ASILO DE ANCIANOS EL CARMEN".

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: CDP0000001749 de fecha 15 de julio del año 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por la Secretaría de Servicios Sociales y Salud del municipio de Calarcá.			
CODIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**	**VALOR A UTILIZAR en el presente proceso contractual**
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$ 17.273.965	$ 17.273.965
El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado de plan anual de adquisiciones No. PAA2025001497			

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: CDP0000001864 de fecha 30 de julio del año 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por la Secretaría de Servicios Sociales y Salud del municipio de Calarcá.			
CODIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**	**VALOR A UTILIZAR en el presente proceso contractual**
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$ 46.604.507	$ 45.175.659
El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado de plan anual de adquisiciones No. PAA2025001627			

ARTÍCULO CUARTO: FORMA DE PAGO: El municipio de Calarcá Quindío, se obliga a realizar las transferencias y/o giros de recursos que aporta el Departamento del Quindío a el **ASILO DE ANCIANOS EL CARMEN**, a la cuenta bancaria cuyo titular sea el **ASILO DE ANCIANOS EL CARMEN**, conforme al certificado allegado o adjunto al expediente contractual, de la siguiente manera:

Un primer (1) pago a título de pago anticipado que equivale al 30% del total del dinero a transferir, es decir, la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS con OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($ 32.074.813,80),** pagaderos a la fecha de suscripción del acta de inicio.

El valor restante de los dineros a transferir al ASILO DE ANCIANOS EL CARMEN por concepto de este convenio, es decir, la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE. ($74.841.232,20),** se transferirán, en pagos parciales de conformidad con el avance de las actividades realizadas previa verificación según ejecución del convenio, pago de seguridad social integral y entrega a satisfacción del informe de verificación por parte del supervisor designado el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos transferidos por el Departamento del Quindío durante a la vigencia 2025; asimismo el pago queda supeditado al momento en que el Departamento del Quindío al Municipio de Calarcá y certificado por la Secretaría de Hacienda Municipal por cuanto este valor es variable, en el entendido que durante la vigencia del presente contrato, se pueda contar con recursos remitidos por el Departamento del Quindío y los cuales van a permitir la continuación de las actividades al cargo de la ESAL.

RESOLUCIÓN Nro. 713
DEL 31 DE JULIO DEL AÑO 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO Y EL ASILO DE ANCIANOS EL CARMEN".

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez presentada la respectiva cuenta de cobro, el Municipio de Calarcá procederá a su cancelación dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con el Acuerdo Municipal No. 023 de 2022, "Por medio del cual se expide el Estatuto Tributario del Municipio de Calarcá" en su artículo 391, se excluye este tipo de convenio del cobro de gravámenes impuestos y/o descuentos.

10

ARTÍCULO QUINTO: SUPERVISIÓN: La supervisión o vigilancia y control de la correcta ejecución del objeto y obligaciones a cargo del contratista, será ejercida por **LA SECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD** y/o de quien haga sus veces, o quien designe en su reemplazo la Secretaria Administrativa o quien delegue el Alcalde Municipal quien tendrá a su cargo las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en el Artículo 84 de la Ley 1474 del año 2.011

ARTÍCULO SEXTO: EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS: EI ASILO DE ANCIANOS EL CARMEN, deberá de presentar el respectivo informe de ejecución de los recursos, especificando la información requerida en el numeral 20 acápite consideraciones de la presente resolución

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICACIÓN Notifíquese el presente acto administrativo en calidad de representante legal, al señor **MARIO ALBERTO GARCIA OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.398.256, al correo electrónico autorizado asiloelcarmen@gmail.com, por el medio más expedito de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: PÚBLIQUESE los Estudios y documentos Previos, y todos los demás documentos contractuales de que trata el presente Acto Administrativo (Resolución), en el Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II), administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente, como también de manera física en el expediente contractual que reposa en los archivos de la Secretaria de Administrativa, ubicada en la Carrera 24 Nro. 38 – 57 Piso 2 esquina plaza de bolívar (Centro Administrativo Municipal).

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente Resolución, no procede el recurso alguno, por tratarse de un Acto Administrativo de trámite, tal como lo dispone el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 del año 2011).

ARTÍCULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Calarcá Quindío, a los treinta y un (31) días del mes de julio del año 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO JAVIER ALZATE MURILLO
Secretario Administrativo
Municipio de Calarcá - Quindío

Proyectó y Elaboró: Anderson Olarte Rendón - Abogada contratista-SSSYS
Revisó y Aprobó: Natalia Caicedo Giraldo – Secretaria de Servicios Sociales y Salud
Revisó y Aprobó: Manuel Fernando Ramírez Colorado – Subsecretario Administrativa
Revisó Componente Jurídico: Carlos Andrés Rey Trejos - Jefe Oficina Asesora Jurídica